



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 119 -2018-CONCYTEC-P

Lima, 16 JUL. 2018

**VISTOS:** El Informe N° 049-2018-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 670-2018-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal y el Informe N° 038-2018-CONCYTEC-STPAD, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CONCYTEC, y;

**CONSIDERANDO:**

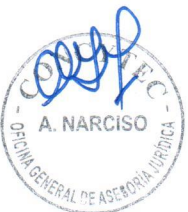
Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 042-2015-CONCYTEC-P, de fecha 1 de abril de 2015, se otorga poder disciplinario a la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, para efectuar la investigación preliminar, fase instructiva y fase sancionadora por faltas disciplinarias de sus servidores y ex servidores, que pudieran ser sancionadas con amonestación verbal, amonestación escrita y suspensión, con excepción de la inhabilitación y la destitución o despido, las cuales serán impuestas por el CONCYTEC, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normas complementarias;

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 28303, modificado por el Artículo 15 de la Ley N° 28613, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país;

Que, a través del Artículo 1 de la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, se modifica entre otros, el Artículo 16 de la citada Ley N° 28303, disponiendo la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país;

Que, atendiendo a lo señalado precedentemente, mediante documentos de Vistos, la Oficina General de Administración, la Oficina de Personal y la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CONCYTEC, en base a la nueva normativa, señalan que el FONDECYT ya no cuenta con autonomía administrativa ni financiera, por lo que, a fin de garantizar la adecuada gestión del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de los servidores y ex servidores del





FONDECYT, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 042-2015-CONCYTEC-P por la cual se otorgó poder disciplinario al FONDECYT;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal y del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 042-2015-CONCYTEC-P de fecha 1 de abril de 2015, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la señora abogada Janet Aldazabal Araujo, recabe los expedientes a cargo de los órganos instructores y sancionadores del FONDECYT y conjuntamente con los expedientes disciplinarios a su cargo los remita al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CONCYTEC, designado mediante Resolución de Secretaría General N° 025-2018-CONCYTEC-SG, de forma inmediata y bajo responsabilidad, informando sobre el estado situacional de cada uno de ellos.

**Artículo 3.-** Los expedientes derivados en atención a lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Resolución, estarán a cargo del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CONCYTEC, para las acciones correspondientes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la señora abogada Janet Aldazabal Araujo, al FONDECYT y al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CONCYTEC, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

**Regístrese y comuníquese.**



**Dra. Fabiola León-Velarde Servetto**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

